



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de marzo de 1978

Número 29

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se expropia en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Méx., el inmueble denominado "Xaltipac 3o.", con una superficie de 10,200.00 M2, ubicado en el barrio de San Lorenzo Chimalco, de dicho municipio.

CONSIDERANDO

1. El Comité de Colaboración Municipal Pro-Construcción de la Escuela Secundaria del Barrio de San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Méx., por escrito de fecha 5 de diciembre de 1977, solicitó al Ejecutivo del Estado, la instauración del procedimiento expropiatorio del inmueble denominado "Xaltipac 3o.", ubicado en el Barrio antes mencionado del Municipio de Chimalhuacán, Méx., a efecto de construir en el mismo la Escuela Secundaria que requiere dicho Poblado.

2. El inmueble de referencia se delimita de la siguiente manera: al Norte 201.12 metros con Julián Constantino; al Sur 201.12 metros con Domingo Páez; al Oriente 86.09 metros con Severo Alfaro; y al Poniente 84.41 metros con camino.

3. La causa de utilidad pública que se invoca, es el establecimiento de una Escuela Secundaria en el Barrio de San Lorenzo Chimalco, del Municipio de Chimal-

huacán, obra que satisface las necesidades de la población en materia educativa y abate la deficiencia de aulas existentes en el lugar.

4. Las fracciones I, III y VIII del Artículo 1o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local, señalan como causas de utilidad pública, entre otras, la construcción de Escuelas, así como las obras, actos o disposiciones que tengan por objeto proporcionar al Estado, al Municipio o a un Pueblo o grupo de individuos, usos o disfrutes de beneficio común.

En el caso que nos ocupa, la obra que se pretende llevar a cabo, se configura dentro de las disposiciones invocadas.

5. En el procedimiento expropiatorio, se cumplieron con todos los requisitos legales, oyendo a los posibles afectados en términos de lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de la materia, quienes acudieron previa cita a deducir sus derechos; habiéndoseles informado del procedimiento en cuestión, expusieron las razones que consideraron convenientes dentro del término legal, dándoles asimismo oportunidad probatoria, situación que esta autoridad ha analizado y ponderado debidamente.

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA"

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de marzo de 1978 | No. 29

D E C R E T O

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que se expropia en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Méx., el inmueble denominado "Xaltipac 3o.", con una superficie de 10,200.00 M2, ubicado en el barrio de San Lorenzo Chimalco de dicho municipio.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Méx., para que se le autorice a obtener de la banca privada un crédito hasta por la cantidad de \$2'000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEX.

Lista de los vecinos del Municipio que reúnen los requisitos para formar parte del Jurado Popular Federal.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(Viene de la Primera Pág.)

6. El expediente expropiatorio está debidamente integrado, constando en el mismo que los estudios técnicos como son: proyectos, dictamen, planos, documentación e informes, se llevaron a cabo conforme lo exige la Ley.

7. De lo anterior se desprende que se encuentran debidamente justificadas y comprobadas las causas de utilidad pública que se invocan, ya que la construcción de la Escuela Secundaria en el Poblado antes citado, representa un beneficio colectivo para un número considerable de habitantes, lo que necesariamente redundará en un interés general que incluye a la población del Municipio, quien teniendo el dominio sobre esa propiedad podrá cumplir con la causa de utilidad pública que se invoca.

8. La indemnización que deba cubrirse se pagará con base en el valor registrado por el terreno, a las personas que demuestren tener derecho a la misma, descontándose desde luego, las cantidades que reporte el inmueble por adeudos fiscales o agregándose en su caso por mejoras, las cantidades que correspondan.

9. Se encuentra determinado el monto de la cantidad que deberá pagarse por concepto de indemnización, por lo que al existir causas fundadas y motivadas para que el Ejecutivo del Estado expropie dicho inmueble en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Méx., se expide el siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, se expropia en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Méx., el predio denominado "Xaltipac 3o.", ubicado en el Barrio de San Lorenzo Chimalco de dicho Municipio, a fin de construir en el mismo la Escuela Secundaria del lugar, con fundamento en los Artículos 27 de la Constitución General de la República, 209 de la Constitución Política Local, 1o. fracciones III y VIII, 2o., 3o., 4o., 5o. párrafo segundo, 6o., 7o., 9o. y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 del Ordenamiento últimamente citado, así como 806, 811 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—La extensión del inmueble que se expropia, así como sus colindancias son las que aparecen en el considerando número 2 de este Decreto.

ARTICULO TERCERO.—Páguese al o a los que demuestren tener derecho a ello, la indemnización correspondiente conforme al valor registrado por el terreno.

ARTICULO CUARTO.—Notifíquese el presente Decreto al o a los interesados en la "Gaceta del Gobierno" en términos de lo establecido por el Artículo 7o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 209 de la Constitución Política Local, e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Texcoco, Méx., en cuya jurisdicción se encuentra el bien expropiado, a fin de que surta efectos legales contra terceros.

ARTICULO QUINTO.—Transcurridos los términos de Ley, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Méx., con representación de la Dirección Jurídica, procederá desde luego a ocupar el bien expropiado.

ARTICULO SEXTO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DR. JORGE JIMENEZ CANTU

EL SECRETARIO GENERAL

C.P. JUAN MONROY PEREZ.

DIRECCION JURIDICA Y CONSULTIVA

EXTRACTO de la solicitud del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Méx., para que se autorice a obtener de la Banca Privada un crédito hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, solicita de la Honorable Legislatura, por conducto del Ejecutivo Local, autorización para obtener de la Banca Privada un crédito hasta por la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para aplicarse a la amortización del adeudo pendiente por la construcción de la Planta Potabilizadora, que fue construida por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

El crédito de referencia causará los intereses que rijan en el mercado de cambios al momento del otorgamiento de crédito. Estipulándose para su pago un plazo no mayor de dos años.

El crédito es autoliquidable, dado que se amortizará con las contribuciones de los beneficiados con la obra de que se trata, comprendiendo la autorización, la facultad para que el Ayuntamiento pueda dar en garantía y como fondo específico de pago, ingresos suficientes mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante.

El Ejecutivo Local, se constituirá en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Ayuntamiento en el Contrato, y como garantía afectará en el propio fideicomiso, las prestaciones que le corresponden en impuestos federales, la que se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En términos del Artículo 99 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena la publicación del presente Extracto, por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Toluca, Méx., marzo 6 de 1978.

Atentamente,

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO

Lic. Juan Ugarte Cortés.—Rúbrica.

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEX.

En cumplimiento del Artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suscrita Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Ha formado la siguiente lista de los vecinos de este Municipio que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 52 de la Ley mencionada para formar parte del Jurado Popular Federal.

FRACCION I

EMPLEADOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

María Garza Bravo. Noé Pérez No. 103; Enrique Gutiérrez Cruz. Av. Américas No. 109; Adolfo Téllez Ambriz. Independencia No. 207-Pte.; Enrique Pérez Padilla. González y Pichardo No. 919; Amador López Osorio. Jilotepec No. 302; Fernando González Gassier. Independencia No. 207-Pte.; Colixto del Villar. Manuel Sotelo No. 315; Fco. Pliego Lara. Agustín Melgar No. 105; Arturo Martiñón Cruz. Regidores No.111; Sergio Borjas, Nicolás Bravo Nte. No. 403-Int. 1; Juan Vieyra Monroy. Juan Rodríguez 1502; Hugo S. de León Galván. Josué Mirlo No. 1020; Socorro Membrilla. Plutarco González No. 809; Wilebaldo Ortiz González. Retorno de Palmira No. 104; Jesús Alberto Arambula Torres. Buenaventura Merlín No. 604-B; Eutimio Arzate Ruiz. Valle de Bravo No. 312; Ma. del Carmen Rosales de Valle. Guadalupe Victoria No. 332 (antes Río Verdiguell); Víctor Manuel Millán Figueroa. Felipe Villanueva No.; Horacio Viscencio Trujillo. Jilotepec 302; Manuel Chávez. Maximiliano Alvarez No. 212.

FRACCION —II— PERIODISTAS

Cristina Ocadiz de Peñaloza. Esteban Plata No. 319; Rosario Siliceo de Ambia. Venustiano Carranza No. 503 Ote.; Víctor M. Gutiérrez. Villada No. 308-A.; Guillermo Diosdado. Tel. 5-63-39 y 5-41-71; Luis García Ramos. Tel: 5-63-39; Daniel Benitez Bringas. Pablo Sidar No. 510; Fernando Lortia. 4-45-54; Carlos González 4-45-54; Ernesto Sánchez. 4-45-54; Jorge Mejía Sevilla. 5-63-39; Víctor Manuel Solórzano. Isidro Fabela Sur No. 107; Eliseo Suárez Acevedo. 5-63-39; José Ayala. 5-63-39; Salomón Mondragón. 5-03-40; Guillermo Garduño. 5-03-40; Rafael Vilchis Gil. 5-03-40; Eleazar Flores. 5-03-40; Gerardo Durán Rosas. 5-03-40; José Nader. 5-41-71; Carlos Millán. 5-41-71.

FRACCION —III— PROFESIONISTAS

Dr. Rodolfo García Nájera. Portal Reforma No. 108; Dr. Rogerio Bringas. Jardín Reforma No. 100; Dr. Jesús Montiel Navas. Av. Juárez Nte. No. 101-105; Lic. Adolfo García Crotte. Rayón No. 405-Sur; Ing. Ernesto Martín Robles. Mariano Escobedo No. 201; Ing. Jaime Rivera

(Pasa a la siguiente Pág.)

Lebrija. Av. Juárez Nte. No. 101-507; C.P.T. Antonio Núñez. Av. Juárez Nte. No. 101-304; Roberto Pliego F. (C.P.T.) C. Ma. de Bustamante No. 132; C.P.T. Alfonso Sánchez V. Constitución No. 100-5; Dra. Guillermina Correa G. Independencia Ote. 405; Dr. Benigno Rojas Alvarez. Av. Juárez No. 101-6 Norte; Dr. Rosendo Jordán Monroy. Av. Juárez No. 117-9-Sur; Dr. Marco Antonio Mulhia. Carmen Serdán No. 306; M.V.Z. Manuel Maldonado V. Aldama Sur No. 127-2; Lic. Ariel García Téllez. 23 de Septiembre No. 503; Dr. Fco. Avalos Cadena. Hda. Serratón No. 113; Arq. Leopoldo Meléndez Leandro Vaile No. 304; Lic. Onésimo Reyes G. Benito Sánchez Valdez No. 105; Dr. Alfonso Peñaflores M. Begonia No. 125; Dr. Jesús Ferral Terrón. Izcalli Toluca.

FRACCION —IV— PROFESORES

Eligio Hernández López. Martín Alonso Pinzón No. 309; Reynaldo Fierro. Miña No. 109; Rodolfo Carretero González. Zárata Albarrán No. 207; Oliva Sánchez Guvara. Tenango No. 401; Alfonso Badillo Santoyo. J. O. de Domínguez No. 118-Sur; Gonzalo Perdomo Mongragón. Juan de la Barrera No. 103; Juan M. Jiménez Romero. Molino del Rey No. 116; Irene Díaz González Rivero. Rayón No. 401-Sur; Gerardo Aguilera Aldana. Quintana Roo 802-Sur; Juan Martínez Salcedo. García Luna No. 200; Humberto Paniagua. Tenango No. 401; Dionisio Barrera Rendón. Lerdo No. 600 Pte.; Miguel Flores Alvarado. Guadalupe Posada No. 307; Máximo Perdomo Mondragón. Antonio Barbabosa 104; Noé Saldívar Camacho. Juan de la Barrera No. 105; Guadalupe G. de Ferado. Juan de la Barrera No. 102; Guadalupe Rosas Bernal Josue Mirlo No. 504; Alfredo Quijada C. Lerdo Oriente No. 300; Aurora Medina. Honduras No. 197; Antonio Beltrán Villaseñor. Federico Hardy No. 207.

FRACCION —V— OBREROS

Cecilio Toledano. Quintana Roo Sur No. 602; Eladio Gutiérrez. Bravo Norte No. 506; Pedro Velázquez Cabrera. Plan de Guadalupe No. 109; Rogelio Carrasco Mejía. Geranio No. 9 Izcalli Cuauhtémoc; Reynaldo García Martínez. Fuente de Apolo No. 109 Infonavit; Salvador Curiel Rentería. González Ortega No. 310; Angel Arzate de la Cruz. Independencia No. 76 Santa Ana Tlapaltitlán; Faustino López Rubio. Urbano Fonseca No. 122; Juan Sánchez Mandujano. Santos Villa. 205; Manuel López González. Felipe Berriozabal No. 615; Héctor Valenzuela Vega. 18 de Marzo No. 130; Enrique Vargas Pérez. Maximiliano Alvarez 404; Jaime López Villegas. Guajajuato 508; Melitón López Quintana. Jilotepec No. 406; Alberto García Manjarrez. 5 de Mayo No. 617; Aurelio Hernández. Olmecas No. 201; Jorge López Villegas. Honduras No. 101; Victorio Ovando. Lucas Alamán No.; Francisco Salas Moreno. Libertad No. 26 Capultitlán; Mario Rangel Bermeo. Texcoco No. 207.

FRACCION —VI— CAMPESINOS

Florencio Martínez. San Pablo Autopan; Honorio Melchor. San Andrés Cuexcontitlán; Fermín Soto. Santa Cruz Atzacapotzaltongo; Juan Peña. San Cristóbal Huichochitlán; Martín Díaz. Santa Cruz Atzacapotzaltongo; Herlindo Hernández Nava. San Mateo Otzacatipan; Sergio Jiménez Romero. San Pedro Totoltepec; Angel González Flores. Santa Ana Tlapaltitlán; José Salas Alcántara. Capultitlán; Francisco Albarrán Cacalornacán; Rufino Prado Valdez. Santiago Miltepec; Julián Cuenca. Santiago Miltepec; Cástulo Guadarrama. Tlacotepec; Felipe Albarrán. San Buenaventura; Angel Rendón Hidalgo. San Buenaventura; Pedro Fuentes Flores. San Lorenzo Tlapaltitlán; Eleuterio Toledano. San Antonio Buenavista; Mario Rosales. Capultitlán; Elías Ríos. San Juan Tlapa; Miguel Hidalgo Ramírez. San Antonio Buenavista.

FRACCION —VII— COMERCIANTES E INDUSTRIALES

Angel Olivares Garduño. Ignacio López Rayón Nte. No. 602; Pablo Archundia Alvarez. Portal Reforma 106-A; José Díaz Dávila. 5 de Febrero No. 200-Letra-H; Federico López Medina. Guerrero No. 506; Jesús Almazán Scallinde. Texcoco No. 917; León Fauro. Portal Fco. I Madero No. 214-A; Javier Hernández. Constituyentes No. 306; Quintil Romero. Av. Independencia No. 303 Ote.; Aurelio Vallejo Sueños. Matamoros No. 404 Sur; Enrique V. Enríquez. Av. Hidalgo Pte. No. 225; Víctor Manuel Cano. Av. José V. Villada No. 104-C-Sur; Mario Mawad. Albarrán. Quintana Roo Sur No. 5-43-99; Salvador Velazco Hdez. Av. José V. Villada No. 431; Rafael López Sanpedro. Guerrero No. 507-Ote; Jaime Hernández Hdez. Josefa Ortiz No. 107-Nte.; Carlos Mercado Castañeda Prol. Nicolás Bravo No. 602; Enrique Zárata Machuca. Rayón Norte. No. 201; Enrique Araujo Ceballos. San Guillermo No. 123; Eduardo Cortés Domínguez. José María Arteaga No. 207; Salvador Mendoza. Independencia Ote. No. 305.

Toluca, Méx., 3 de Marzo de 1978.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,

Q.F.B. YOLANDA SENTIES DE BALLESTEROS.-Rúbrica.

EL C. SECRETARIO MUNICIPAL

LIC MARCO ANTONIO ABAID KADO.-Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOSE GONZALEZ MEJIA, promueve Información Ad-Perpetuum Exp. No. 174/978, de un terreno con casa ubicado en Pensador Mexicano esquina con Mina, en San Lorenzo Tepatlilán, Méx. NORTE 33.26 Mts. con Silvano Maldonado. SUR, 33.26 Mts. con Calle Pensador Mexicano. ORIENTE 76.46 Mts. con Irene González y AL PONIENTE, 76.46 Mts. con callejón de Mina, con superficie de 2,442.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Toluca, Méx., a 28 de febrero de 1978.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, **C.E. Arturo Camacho Contreras**.—Rúbrica.

737.—9, 14 y 16 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

J. CARMEN GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve Información Ad-Perpetuum Exp. No. 172/977, de un terreno con casa ubicado en la calle de Matamoros número 11-8 en Santa Ana Tepatlilán, Méx. NORTE 61.44 Mts. con Jesús Guadarrama Hernández. SUR, 61.44 Mts. con Francisco Santillán Pichardo y Zenona Santillán. ORIENTE, 16.33 Mts. con Paula Santillán Jardón; y AL PONIENTE, 16.33 Mts. con calle de Mariano Matamoros, con superficie aproximada de 1,003.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Toluca, Méx., a 28 de febrero de 1978.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, **C.E. Arturo Aguilar Basurto**.—Rúbrica.

738.—9, 14 y 16 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PEDRO CASTANEDA ALFARO.

CELESTINA MIRANDA ALVARADO, en el expediente marcado con el número 2636/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL la Usucapión, del lote de terreno número 22 de la Manzana 68 de la Colonia Maravillas de este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 21; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 23; AL ORIENTE: 12.00 Mts. con calle 32; AL PONIENTE: 12.00 Mts. con lote 4; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero Civil, **P.D. Joel Gómez Trigos**.—Rúbrica.

751.—9, 18 y 28 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE VICTOR RUBIO ADAME:

MARICELA MARTINEZ DE CEDILLO, en el expediente marcado con el número 427/978, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno marcado con el número 28, Manzana 30, de la Colonia General Vicente Villada, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts. con lote 29; AL SUR: 21.50 Mts. con lote 27; AL ORIENTE: 10.00 Mts. con lote 3; AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Calle Bondonjito: Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, el día primero de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, **C. Joaquín Ramírez Escamilla**.—Rúbrica.

740.—9, 18 y 28 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. No. 249/78. CRECENCIO RUIZ SALAZAR, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, respecto de un terreno con casucha ubicado en Barrio de Santo Cruz Abajo en Metepec, México que mide y linda Norte 30.10 metros con Gregorio Hernández. Sur 20.00 metros con Julian Gutiérrez, Oriente 24.00 metros con Julián Gutiérrez todas estas líneas quebrando al Sur 54.10 metros con Felipe García, Oriente 13.70 metros con Calle Galeana, Poniente 34.40 metros con Ferrnando González. El objeto es obtener título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y el Noticiero de esta Ciudad. Toluca Méx., a 4 de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—C. Primer Secretario, **P.D. José Ortiz Mondragón**.—Rúbrica.

741.—9, 14 y 16 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. No. 42/78 ISABEL BAUTISTA CARBAJAL. Promueve diligencias de información de dominio; para acreditar que el poblado de San Francisco Tototla, municipio de Tenango, Méx., ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, un inmueble que mide y linda: AL NORTE 78.39 Mtrs. con la señora Dolores Acosta; AL SUR en línea recta 5.06 Mtrs. en línea inclinada hacia adentro 6.86 Mtrs. más 55.35 Mtrs. hacia afuera todo ello con la señora Juana Ortiz, al ORIENTE 19.45 Mtrs. con la señora Juana Ortiz y al Poniente 36.34 Mtrs. con calle de Independencia, el C. Juez dió entrada a la presente promoción y ordeno su publicación por tres veces de tres en tres en los periódicos Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación en el estado; haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho; lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a 9 de Febrero de 1978. Conste.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Fernándo Mendieta Carbajal**.—Rúbrica.

742.—9, 14 y 16 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

JUAN HERNANDEZ PEÑA, promueve Información Ad-Perpetuum, justificar posesión, predio San Miguel Ameyalco, Méx., mide linda: - NORTE:—40.00 Mts. Rosendo Hernández; SUR:—16.30 Mts. 24.25 Mts. Hermino Carlos Luis González y Eusebio Cordero; ORIENTE:—10.60, 21.08 Mts. Eusebio Cordero; PONIENTE: 33.45 Mts. Isabel Cruz,

Publicarse por tres veces cada tercer día, persona con derechos pasen decirlo, Lerma, Méx., 7 Marzo 1978.—Secretario del Juzgado, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

750.—9, 14 y 16 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUIS SUAREZ GARCIA.

GUILLERMINA MORALES DE VERA, en el expediente marcado con el número 2640/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión, del lote de terreno número 20 de la manzana 100 de la Colonia Maravillas de este Municipio: Que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 19; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 21; AL ORIENTE: 12.00 Mts. con calle trece; AL PONIENTE: 12.00 Mts. con lote 8; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El C. Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Tercero Civil, P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

752.—9, 18 y 28 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUIS SUAREZ GARCIA:

MARIA AMADA HERNANDEZ, en el expediente número 2635/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote número 19, manzana 100, Colonia Maravillas ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 18; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 20; AL ORIENTE: 12.00 con Calle 13; AL PONIENTE: 12.00 Mts., con lote 7; con superficie de 204 Metros Cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Primer Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

753.—9, 18 y 28 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE LEM LEE:

FILADELFA VAZQUEZ GARCIA, en el expediente número 2639/77, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número 16, Manzana 97, Colonia Maravillas, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts., con lote 15; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 17; AL ORIENTE: 12.00 Mts., con calle 10; AL PONIENTE: 12.00 Mts., con lote 5; con una superficie aproximada de 204.00 Metros Cuadrados. Ignorándose su domicilio, se el emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

754.—9, 18 y 28 marzo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

AMALIA FAREDES VIUDA DE MONTERRU:

ROSA SERRANO DE ROMERO, en el expediente número 2637/977 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote número 3, Manzana 5; Colonia Maravillas ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts., con lote 2; AL SUR: 17.00 Mts., con lote 4; AL ORIENTE: 12.00 Mts., con lote 7; AL PONIENTE: 12.00 Mts., con calle 4; con una superficie total aproximada de 204.00 Mts., Cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Primer Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

755.—9, 18 y 28 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

GUADALUPE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ:

LEOPOLDINA VAZQUEZ ENRIQUE, en el expediente número 2641/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote número 16, Manzana 78, Colonia Maravillas ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts., con lote 15; AL SUR: 17.00 Mts., con lote 17; AL ORIENTE: 12.00 Mts., con lote 34; AL PONIENTE: 12.00 Mts., con Calle 31; Con superficie total de 204 Metros Cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Primer Secretario Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

756.—9, 18 y 28 marzo

JUZGADO 4o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 173/ 978.
PRIMERA SECRETARIA.

ISABEL HERNANDEZ Y ESTEBAN HERNANDEZ ARGULLES.

FULGENCIO ISIDRO GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, respecto del lote de terreno número 9 manzana 21, Col. Nezahualcóyotl, de éste Municipio de Nezahualcóyotl, Mide y Linda: AL NORTE, 16.59 Mts. con lote 10; AL SUR, 16.50 Mts. con lote 8; AL ORIENTE 9.00 Mts. con lote 42; AL PONIENTE 9.00 Mts. con Calle Nevado de Toluca, antes de Calle Treco. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados apartir del día siguiente de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciendosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de éste Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno: Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 27 de febrero de 1978.—DOY FE.—El C. Primer Secretario, Lic. José Sánchez Carbajal.—Rúbrica. 757.—9, 18 y 28 marzo.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S. A.

PAZ ARRIAGA ALVAREZ, en el expediente marcado con el número 2627/977, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno marcado con el número 40, Manzana 81, de la Colonia Aurora, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 17.00 Mts. con lote 41; AL SUR: 17.00 Mts. con lote 39; AL ORIENTE: 9.00 Mts. con calle Paloma Negra; AL PONIENTE: 9.00 Mts. con lote 15: Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica. 758.—9, 18 y 28 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA No. 14

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado en el protocolo de la Notaría a mi cargo se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor VICENTE COYT ESPINOSA, en la que la señorita LORETO COYT ESPINOSA, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia y el cargo de albacea y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Nauacalpan de Juárez, México, a 28 de febrero de 1978.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 14
DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX.

LIC ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.—Rúbrica,

Para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días. 720.—9 y 16 marzo.

NOTARIA PUBLICA No. 14

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento ante mí número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y siete, los señores MARIA ESTELA BRIZUELA MUÑOZ DE ESTUDILLO, FEBRONIO EVELIO BRIZUELA MUÑOZ y HUMBERTO DE JESUS BRIZUELA MUÑOZ, radicarón en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de la señora JUANA MUÑOZ VIUDA DE BRIZUELA, se reconocieron sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, igualmente aceptaron el cargo de albacea, con la obligación de actuar mancomunadamente dos cualesquiera de ellos, y manifestaron que procederían a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Nauacalpan de Juárez, México, a 18 de octubre de 1977.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 14
DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEX.

LIC ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.—Rúbrica,

Para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días.

719.—9 y 16 marzo.

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA DE CD.

NEZAHUALCOYOTL

CITATORIO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA
FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL
FRACCIONAMIENTO "EL BARCO SEGUNDA SECCION"

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Rentística a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "EL BARCO SEGUNDA SECCION", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional antes dicha, por lo que de conformidad con los Artículos 79-Bis Fracción X y 82 Fracción II inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, sírvase Usted señalar domicilio legal dentro del Estado, o de lo contrario ésta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente a las Diez horas del día 4 de marzo de 1978, en las Oficinas de ésta Dependencia ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz Núm. 546 Colonia Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con el objeto de darle a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no señalar domicilio ni presentarse, se lo hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Febrero 27 de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO
C.P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica,

743.—9 y 11 marzo.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

SECCION: Procuraduría Fiscal. NUMERO DE OFICIO 208-DGH-2-2618/77.

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., 19 de septiembre de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

NETZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 12 de mayo de 1977, en el inmueble conocida como Netzahualcóyotl Segunda Sección, que se localiza en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 180.00 mts. con Av. Los Pirules y Colonia Netzahualcóyotl Tercera Sección y 165.00 mts. con la Av. Los Pirules y Colonia Maravillas; al Sur en aproximadamente 315.00 mts. con calle Atzayacatl y Colonia El Porvenir; al Oriente en aproximadamente 85.00 mts. con calle Tenochtitlán y Colonia Netzahualcóyotl Primera Sección y al Poniente en aproximadamente 95.00 mts. con Av. Siete y límites con el Distrito Federal, con una superficie aproximada de 29,050 M²., se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente siete manzanas interceptadas por ocho calles de Norte a Sur con una diagonal y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio número 221-OR-16/143/77 de 4 de julio de 1977, el fraccionamiento denominado Netzahualcóyotl Segunda Sección no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

3.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Netzahualcóyotl Segunda Sección, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Netzahualcóyotl Segunda Sección, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N.) por metro de vialidad, que comprenden 8,715 metros cuadrados.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que estas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades fiscales competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Netzahualcóyotl Segunda Sección, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondientes.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 406,700.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México	\$ 39,217.50
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 188,825.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 203,350.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 125,713.83

f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 356,608.36
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977	\$ 607,198.02
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto Fiscal del Estado de México.	\$ 2'891,419.14
TOTAL	\$ 4'819,031.90

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra a la C. ROSALINDA UBANDO CORIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento Netzahualcóyotl Segunda Sección y se requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$4'819,031.90 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

Lic. Román Ferrat Solá.—Rúbrica.

747.—9 y 11 marzo.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Marzo 1o. de 1978

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O propietario del Fraccionamiento NEZAHUALCOYOTL, SEGUNDA SECCION, que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$4'819,031.90 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 90/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos y demás accesorios, según liqui-

dación que antecede en la caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

746.—9 y 11 marzo.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Sección: Procuraduría Fiscal.—Número de Oficio: 208-DGH-2-2619/77.

Toluca, Méx., a 19 de septiembre de 1977.

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

C. PRESIDENTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO

NETZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O

1.—Que en vista practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 12 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Netzahualcóyotl Primera Sección que se localiza en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 525.00 mts. con la Av. Pirules y Colonia Maravillas; al Sur en aproximadamente 50.00 mts. con calle Atzayacatl y Colonia Perete, 100.00 mts. con la Colonia Los Volcanes y 300.00 mts. con la calle Geometría Colonia México Tercera Sección; al Oriente en aproximadamente 150.00 mts. y 240.00 mts. con la Colonia México Tercera Sección; al Poniente en aproximadamente 85.00 mts. con calle Tenochtitlán y Colonia Netzahualcóyotl Segunda Sección y al Suroeste 310.00 con la Colonia Perete y la Colonia Porvenir, con una superficie aproximada de 106,800 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente veinte manzanas con cinco fracciones de manzana que se complementan con las de la Colonia vecina interceptadas por once calles de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio número 221-OR-16/142/77 de fecha 5 de julio de 1977, el fraccio-

(pasa a la siguiente página).

namiento denominado Netzahualcóyotl Primera Sección, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

3.—Que el C. Representante Legal y/o propietario de la Unidad Habitacional Netzahualcóyotl Primera Sección, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis, de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal y/o propietario de la Unidad Habitacional Netzahualcóyotl Primera Sección, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N.) por metro cuadrado de vialidad, que comprende 32,040 metros cuadrados.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Netzahualcóyotl Primera Sección, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 1'495,209.00

b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 144,180.00

c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 694,200.00

d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 747,600.00

e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 462,177.00

f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975. \$ 1'311,042.09

g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977. \$ 2'232,314.91

h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción 9 en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. \$ 10'630,071.00

T O T A L: \$ 17'716,785.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al **C. Rosalinda Ubando Coria**, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento Netzahualcóyotl Primera Sección y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$17'716,785.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales términos de la Ley de la Materia.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Hacienda, **Lic. Román Ferrat Solá**.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Marzo 10. de 1978

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O propietario del Fraccionamiento NEZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION, que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$17'716,785.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

744.—9 y 11 marzo.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Sección: Procuraduría Fiscal.—Número de Oficio: 208-DGH-2-2627-77.

Asunto: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 19 de septiembre de 1977.

**C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO
NETZAHUALCOYOTL TERCERA SECCION.**

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 2 de mayo de 1977,, en el inmueble conocido como Netzahualcóyotl Tercera Sección, que se localiza en Cd. Netzahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 200.00 mts. con la Colonia Juárez Pantitlán; al Sur en aproximadamente 185.00 mts. con Av. Los Pirules y Colonia Netzahualcóyotl Segunda Sección; al Oriente en aproximadamente 130.00 mts. con la Colonia Maravillas y al Poniente en aproximadamente 58.00 mts. con la

Av. Siete y límites con el Distrito Federal, con una superficie aproximada de 22,535 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cuatro manzanas y una fracción de manzana que se complementa con otra de la Colonia Maravillas interceptadas por cinco calles de Norte a Sur y una calle de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio número 221-OR-16/150/77 de 4 de julio de 1977, el fraccionamiento denominado Netzahualcóyotl Tercera Sección, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

3.—Que el C. Representante Legal y/o propietario de la Unidad Habitacional Netzahualcóyotl Tercera Sección, al dividir en lotes formando calles y/o servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

4.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.—Que en virtud de que el Representante Legal y/o propietario de la Unidad Habitacional Netzahualcóyotl Tercera Sección, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, ésta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M.N.) por metro cuadrado de vialidad, que comprende 6,761 metros cuadrados.

6.—Que atento a que la multicitada persona moral y/o persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Netzahualcóyotl Tercera

(Pasa a la siguiente Pág.)

sección, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondientes.

En esa virtud, se formula la siguiente:

L I Q U I D A C I O N

a).--Impuestos sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$	315,490.99
b).--Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$	30,424.50
c).--Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$	146,477.50
d).--Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$	157,745.00
e).--Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$	97,520.55
f).--Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$	276,633.29
g).--Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$	471,024.26
h).--Sanción con fundamento en los dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$	2'242,972.65

T O T A L: \$ 3'738,287.75

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al **C. Rosalinda Ubando Coria**, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento Nezahualcóyotl Tercera Sección y se le requiere para que efectúe el pago de la cantidad de \$3'738,287.75 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), en la Caja de la Di-

rección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso **se rematarán bienes suficientes** de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El

Director General de Hacienda, **Lic. Román Ferrat Solá**.—
Rúbrica.

749.—9 y 11 Marzo

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Marzo 1o. de 1978

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la persona física o moral Y/O propietario del Fraccionamiento NEZAHUALCOYOTL TERCERA SECCION, que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$3'738,287.75 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

745.—9 y 11 marzo.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.